

# EL SUBSISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA ARMADA

M.<sup>a</sup> Carmen TERÉS NAVARRO  
Directora Técnica del Subsistema  
Archivístico de la Armada

*Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria. Conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación.*

*Los archivos juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva.*

## **Introducción**

Los lemas que anteceden a este trabajo están extraídos de la Declaración Universal sobre los Archivos, aprobada por el Consejo Internacional de Archivos y adoptada por la Unesco en 2011. Esta declaración reconoce las características únicas de los archivos y su valor para la sociedad, y tiene por objeto garantizar la preservación del patrimonio documental mundial y la accesibilidad universal a dicho acervo. Representa, además, un paso muy importante para aumentar la conciencia sobre el valor de los archivos entre los ciudadanos en general y entre las personas clave en la toma de decisiones.

Sin embargo, es un hecho evidente que, de las tres instituciones culturales clásicas que desempeñan un importante papel en la preservación de nuestro patrimonio cultural (archivos, bibliotecas y museos), los archivos, a pesar de su reconocida relevancia, son los grandes desconocidos, y ello pese a que los de España se encuentran entre los más importantes del mundo.

Y no solo eso: es demasiado habitual que se cuestione su utilidad, y que incluso sus propios usuarios no les reconozcan la importancia que realmente tienen. Además, su repercusión social es muy escasa. Solo cuando se producen destrucciones accidentales o deliberadas de una parte importante de patrimonio documental, o los archivos se convierten en objeto de disputas políticas, o por el contrario, cuando se demuestra su utilidad en algún proceso con gran eco mediático, como el conocido caso Odissey sobre el expolio del

pecio de la fragata *Mercedes* (1), tienen mayor repercusión y por un tiempo saltan a los medios de comunicación. Inmediatamente los archivos vuelven a quedar de nuevo en el olvido.

Por ello, vaya mi reconocimiento y agradecimiento al Instituto de Historia y Cultura Naval por esta iniciativa de dedicar unas Jornadas a los archivos y los fondos documentales de la Armada. Creo que la divulgación de la razón de ser de este tipo de centros y de la importancia de los fondos documentales que custodian contribuye desde luego a su conocimiento pero, además, es el mejor modo de fomentar su protección.

### **La gestión del patrimonio documental militar. El Reglamento de Archivos Militares y el Sistema Archivístico de la Defensa (SAD)**

España es una potencia archivística de primer orden que cuenta con miles de archivos públicos y privados (2) donde se reúne un patrimonio documental que se cuenta entre los más importantes del mundo, tanto por su calidad como por su cantidad. Además, su relevancia trasciende las fronteras nacionales, ya que la información en ellos contenida no solo es relevante para la historia de España, sino también para la de América, la de Europa o la del Mediterráneo.

Los archivos de las Fuerzas Armadas son una prueba evidente de lo que acabamos de afirmar. Estamos hablando de instituciones con una larga y muy importante historia y que han generado y acumulado, a lo largo de los siglos, conjuntos documentales de extraordinario volumen y singular riqueza.

Aunque no todos los documentos de las instituciones castrenses se encuentran en archivos militares, el Ministerio de Defensa, después del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es actualmente el organismo de la Administración Central que conserva la porción mayor de patrimonio histórico-documental del Estado. Y así, de acuerdo con las cifras correspondientes a 2014, fecha de la última estadística publicada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que tiene bajo su gestión los archivos de la Administración General del Estado, tenía 263.960 metros lineales de documentos convencionales en los diez archivos cuya gestión le corresponde (3). El Ministerio de Defensa, por su parte, contaba en la misma fecha con 149.617 metros lineales. De esta

---

(1) Entre 2007 y 2012, España mantuvo y, finalmente, ganó un litigio contra Odyssey Marine Exploration, empresa responsable del expolio de la fragata de guerra *Nuestra Señora de las Mercedes*, hundida en 1804 por una escuadra inglesa frente a las costas de Portugal.

(2) Según el inventario que lleva el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en España hay censados 36.040 archivos. Este inventario está disponible en Internet a través de la base de datos del Censo-guía de Archivos de España e Iberoamérica, <http://censoarchivosiglomcu.es/Censo-guia/portada.htm> (consulta realizada el 1 de abril de 2016).

(3) Los archivos de titularidad estatal y gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se recogen en esta estadística son los siguientes: Archivo de la Corona de Aragón, Archivo General de Simancas, Archivo General de Indias, Archivo Histórico Nacional, Archivo General de la Administración (AGA), Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Centro Documental de la Memoria Histórica, Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, Archi-

cifra, más de una tercera parte corresponde a la Armada pues, aunque no toda la documentación generada por esta a lo largo de los siglos ha llegado a nuestros días, y son muchos los documentos que por circunstancias históricas de diversa índole se encuentran en archivos de la Administración Civil, la Marina conserva y gestiona más de 55.000 metros lineales de documentos, incluyendo en esta cifra los alrededor de 7.500 que están bajo su gestión pero se encuentran depositados en un archivo de la Administración Civil del Estado (el Archivo General de la Administración [AGA] de Alcalá de Henares) y que en su día deberán incorporarse a sus archivos históricos.

Aunque los archivos de las Fuerzas Armadas cuentan con una historia y estructura centenarias, en la actualidad la gestión del ingente patrimonio documental que conservan se rige por una normativa relativamente reciente, concretamente por el Reglamento de Archivos Militares, aprobado por real decreto de 4 de diciembre de 1998.

En el momento en que se acomete la elaboración del nuevo reglamento, la normativa existente se remontaba a finales del siglo XIX, en el caso del Ejército de Tierra y la Armada, y a principios de los años cincuenta del siglo pasado por lo que respecta al Ejército del Aire (4). Y, si bien para su momento, si hablamos de la normativa decimonónica, se trataba de una reglamentación moderna y avanzada que se había adelantado a la civil en algunos aspectos, es evidente que estaba ya superada desde el punto de vista técnico.

El nuevo reglamento surge, por lo tanto, de la necesidad de elaborar un marco normativo común, para actualizar normas que habían quedado obsoletas, unificar criterios en materia archivística y, en definitiva, adecuarlos a las instituciones archivísticas tanto nacionales como internacionales (5).

El Reglamento, de aplicación a todos los archivos militares españoles, salvo los judiciales (6), define los archivos militares y declara expresamente, a los efectos previstos en la Ley de Patrimonio Histórico Español, cuáles son los archivos históricos de carácter nacional en el ámbito del Ministerio de Defensa, que en la actualidad suman un total de nueve (7). Además, consagra

---

vo Central de la Secretaría de Estado de Cultura y Archivo Central de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

(4) Reglamento provisional para el régimen y servicio de los archivos militares, de 1 de septiembre de 1898; reglamento para el servicio del Archivo Central del Ministerio de Marina, de 7 de enero de 1885; orden de 16 de mayo de 1953 disponiendo que el Archivo General del Ministerio del Aire se rija por el reglamento provisional para el régimen y servicio de los Archivos Militares de 1 de septiembre de 1898.

(5) GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio: «El nuevo reglamento de archivos militares», en *Boletín de la ANABAD* LII, núm. 3, 2002, pp. 9-14.

(6) Los archivos judiciales se rigen por el real decreto 1816/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de los archivos judiciales militares.

(7) Los archivos históricos militares son en la actualidad los siguientes: Archivo General Militar de Ávila, Archivo General Militar de Guadalajara, Archivo General Militar de Madrid, Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Ejército de Tierra); Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán, Archivo del Museo Naval (Armada); Archivo Histórico del Ejército del Aire; Archivo General e Histórico de la Defensa (Órgano Central).

el principio general del libre acceso a los archivos y documentos, reconocido en nuestra Constitución, siempre con las debidas garantías de acuerdo con las restricciones exigidas por la legislación vigente.

El nuevo reglamento crea el Sistema Archivístico de la Defensa (SAD), que se define como «el conjunto de organismos que estructuran, conservan, controlan y tratan la documentación producida o conservada por la Administración militar en cada una de sus etapas». El SAD está dirigido por el órgano responsable de la coordinación, protección, conservación y divulgación del Patrimonio Documental Militar en el Ministerio de Defensa, que es en la actualidad la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural; y cuenta con dos órganos consultivos y asesores: la Junta de Archivos Militares y la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa. El SAD está articulado a su vez en cuatro subsistemas archivísticos, correspondientes al Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y el Órgano Central, este último para todos los organismos dependientes del Ministerio de Defensa no incluidos en alguno de los subsistemas anteriores.

Cada subsistema tiene sus propios órganos de dirección y planificación y cuenta con una red de archivos que, en la terminología archivística, se conocen como *archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos*, los cuales permiten que el flujo de documentos discurra de forma ordenada y coherente desde su creación en las oficinas hasta su eliminación o conservación definitiva.

En la Armada, el organismo que desempeña las funciones de dirección y planificación técnica en materia de archivos y patrimonio documental es el Órgano de Historia y Cultura Naval, que encuadrado en la estructura orgánica del Cuartel General, con dependencia directa del almirante jefe de Estado Mayor de la Armada, es el responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación de la historia naval y del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico de la Armada. Como órgano de dirección en materia de archivos y patrimonio documental, el Órgano de Historia y Cultura Naval tiene asignados, entre otros, los siguientes cometidos (8):

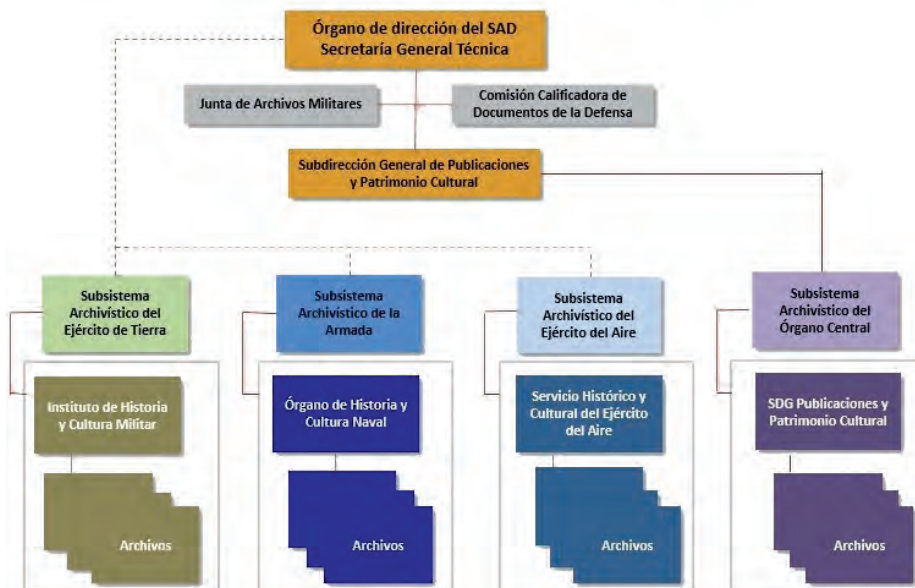
- garantizar la conservación y custodia del patrimonio documental de la Armada;
- asegurar el cumplimiento del Reglamento y las normas de aplicación en los archivos de la Armada;
- divulgar el conocimiento de los archivos y las fuentes documentales en ellos conservadas;

---

(8) La instrucción 15/2010, de 30 de marzo, del jefe de Estado Mayor de la Armada (BOD núm. 73, de 2010), y la IPOR 01/2014, del almirante-director del Órgano de Historia y Cultura Naval, establecen la organización del Subsistema Archivístico de la Armada y desarrollan las atribuciones del Órgano de Historia y Cultura Naval en este ámbito.

- promover la formación del personal que presta sus servicios en los diferentes archivos de la Armada;
- impulsar y coordinar el proceso de calificación y eliminación documental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

## SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA DEFENSA (SAD)



## Evolución histórica de los archivos de la Armada

Desde el surgimiento del Estado moderno hasta mediados del siglo XIX, la documentación producida por los órganos superiores de la Administración Militar siguió el mismo curso que la generada en el resto de la Administración: todos los organismos centrales de la Corona (consejos, juntas y secretarías de Estado) debían remitir a los archivos generales del Estado, según estaba ordenado, la documentación de los asuntos ya tramitados y, por lo tanto, no necesarios para la gestión diaria. Desde finales de dicha centuria, por el contrario, la documentación militar va a permanecer en los archivos de los propios organismos. Este proceder marcará el inicio de una política archivística propia en cada uno de los Ejércitos, desvinculada de la civil, que culminará en un sistema unificado al finalizar el siglo XX.

## *Los archivos de la Armada hasta finales del siglo XIX*

### Los archivos de los órganos superiores de la Armada en el Sistema de Archivos del Estado

Desde mediados del siglo XVI, en que se establece un nuevo sistema administrativo cada vez más burocratizado por la concentración de poder en manos de la Monarquía, los archivos adquieren importancia como instrumento fundamental para el buen gobierno. Así surgen los archivos de Estado, como centros donde concentrar toda la documentación que generaba la Corona y que hasta entonces se hallaba dispersa en manos de consejeros, secretarios, oficiales y demás funcionarios que auxiliaban al rey en las tareas de gobierno.

El primer archivo que se organiza en Castilla como depósito para los documentos de Estado es el Real de Simancas, a las afueras de Valladolid. Este archivo, ubicado en una fortaleza levantada en el último tercio del siglo XV, fue puesto en marcha por el emperador Carlos V para custodiar todos los papeles de los órganos de la administración del reino, si bien fue Felipe II quien verdaderamente impulsó su funcionamiento, dotándolo en 1588 de un reglamento que se considera el primero de un archivo moderno (9). Allí enviaron sus documentos los órganos superiores del ramo de guerra, al igual que el resto de los órganos de la Administración Central del Estado. Y así, desde finales del siglo XVI hicieron varios envíos a Simancas el Consejo de Guerra, con sus Secretarías de Mar y Tierra, y las Secretarías de Estado y del Despacho de Guerra y Marina (10).

A finales del siglo XVIII, concretamente en 1785, por deseo del rey Carlos III se crea el Archivo General de Indias (AGI), en Sevilla, en la Casa Lonja construida en época de Felipe II, con objeto de reunir en un solo lugar los documentos referentes a las Indias, que hasta entonces andaban dispersos en Simancas, Cádiz y Sevilla. Allí, por lo tanto, los Ministerios de Guerra y Marina, como los demás órganos de la Administración, remitieron todos los documentos referentes a las provincias ultramarinas, aunque tardíamente, ya a mediados del siglo XIX.

---

(9) RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (ed.): *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (año 1588)*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1989.

(10) La primera noticia de ingresos provenientes del *Consejo de Guerra* la da una relación de 1573. En 1671 se producen las primeras transferencias formales y por separado de ambas secretarías, aunque parte de la documentación remitida por la de Mar se devolvió en 1676 a la sede del Consejo de Madrid. Las últimas transferencias se realizan en 1719 y 1720. En total, 4.015 legajos y 438 libros, con fechas entre 1386 y 1706. En cuanto a la procedente de la *Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra*, la documentación ingresa en dos transferencias: la primera, en 1826, integrada por 6.291 legajos, y la segunda, en 1844, constituida por 1.640 legajos, de fechas comprendidas entre 1547 y 1843. La *Secretaría de Estado y del Despacho de Marina* verificó una única transferencia, en 1826, con un total de 749 legajos y 75 libros, de fechas comprendidas entre 1633 y 1789. Información extraída del Portal de Archivos Españoles (PARES), <http://pares.iglomcu.es>

En la segunda mitad del siglo XIX, el Archivo de Simancas había llegado al límite de su capacidad, por lo que por real decreto de 17 de julio de 1858 se crea un nuevo archivo, el Archivo General Central, para recoger los papeles de carácter administrativo de las secretarías del despacho y cuya sede será el palacio arzobispal de Alcalá de Henares. El único de los organismos militares que preparó una transferencia de documentos al archivo alcalaíno, en 1868, fue el Ministerio de Marina, si bien parece ser que, aunque el Ministerio de Fomento autorizó la entrada, al final no pudo verificarse por problemas de espacio (11). De todas formas, si ese envío se hubiese llevado a término, toda la documentación se habría perdido en el incendio que destruyó totalmente el archivo en 1939.

El último archivo creado en el siglo XIX es el Archivo Histórico Nacional (AHN). Nace en virtud del real decreto de 28 de marzo de 1866, en principio para recoger los documentos de que se incautó el Estado a raíz de las leyes desamortizadoras, y más adelante, también para reunir los fondos producidos por la Administración Central. En 1900, con la pérdida de los últimos territorios ultramarinos, se depositó en este archivo la documentación repatriada de las capitanías generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas (12), a la espera de su traslado al General de Indias. No obstante, ante los problemas de espacio del depósito sevillano se decidió que permaneciesen definitivamente en el AHN, salvo una parte de documentación que se trasladó al Archivo General Militar de Segovia (13).

Este breve recorrido por el destino final de los documentos militares confirma que los órganos superiores castrenses, como el resto de los de la Administración, estuvieron inmersos en el Sistema Archivístico del Estado, aunque con carácter regular solo hasta 1826, si exceptuamos los documentos que por su temática fueron remitidos al AGI a mediados del siglo XIX, o los que, procedentes de los territorios ultramarinos —cuyo previsto destino último era también el archivo sevillano—, se conservan actualmente en el AHN (14).

---

(11) Esta información nos la proporciona la «Memoria referente a la Revista de Inspección pasada en esta fecha al Archivo del Ministerio por consecuencia de lo dispuesto en R.O. de 23 de septiembre de 1884», realizada por el capitán de fragata Francisco Carrasco Guisasaola (AGMAB).

(12) Real orden del Ministerio de Marina de 21 de enero de 1899.

(13) ÁLVAREZ-COCA, M.<sup>a</sup> Jesús: «Fuentes militares en el Archivo Histórico Nacional», en *Boletín de la ANABAD* LII, núm. 3, 2002, pp. 115-153.

(14) Durante el siglo XX, con anterioridad a la promulgación del Reglamento de Archivos Militares, el Ministerio de Defensa también ha hecho uso de los archivos de la Administración Civil, al realizar algunas transferencias de fondos al AGA de Alcalá de Henares. GONZÁLEZ QUINTANA, A.: «El Sistema Archivístico de la Defensa y la tradición archivística militar: nuevas perspectivas para los archivos militares españoles», en *Fuentes para la Historia Militar en los Archivos Españoles. Actas de las VI Jornadas Nacionales de Historia Militar. Sevilla, 6-10 de mayo de 1996*. Cátedra General Castaños, Región Militar Sur. La Armada, a partir del año 1974, también ha realizado transferencias de fondos al AGA, pero con carácter de depósito temporal, por lo que los mencionados fondos están a la espera de su reingreso en sus archivos históricos.

## El Archivo de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina

Igual que sucede con la custodia final de los documentos, tampoco existen diferencias hasta finales del siglo XIX en el devenir de los archivos de las propias instituciones militares; su historia corrió parejas con la de los archivos de las demás instituciones centrales radicadas en la corte de Madrid.

El sistema concebido por Carlos I y Felipe II con la creación del Archivo Real de Simancas comienza a fallar en el siglo XVII. El establecimiento de la corte en Madrid alejaba mucho de Simancas a consejos y secretarías y dificultaba el servicio, por lo que estos organismos se resistían a enviar sus documentos a la localidad vallisoletana. Sin embargo, aunque no de forma regular, a Simancas siguieron llegando remesas documentales, a veces sin mucho control desde su origen, de modo que el archivo se fue quedando pequeño, generando con ello graves problemas para la consulta.

Durante los siglos XVII y XVIII se adoptaron distintas medidas para corregir la situación, como numerosas visitas de inspección o comisiones oficiales a Simancas. Incluso se pensó en crear un archivo en Madrid, cercano a las instituciones. Y Felipe IV llegó a mandar en 1633 organizar en el Palacio Real «un archivo general al modo del de Simancas, donde se archiven todos los papeles de mis Consejos», pero el proyecto no llegó a cristalizar (15). A principios del siglo siguiente volvió a proponerse la creación de un archivo general y público de la corte (16), pero otra vez la idea no pasó de proyecto.

La falta de un archivo cercano, de fácil acceso y con capacidad suficiente para el almacenamiento de documentos, obligó al desarrollo de archivos en el seno de los propios organismos. Y así, un decreto de 12 de marzo de 1696 disponía el nombramiento de archiveros en todos los consejos. Pero el mencionado decreto no llegó a aplicarse (17). Será más tarde, durante la Administración borbónica, cuando consejos y secretarías de Estado comiencen a promulgar sus propios reglamentos internos y a potenciar sus archivos centrales. Desde 1707 había ya archivero en la única secretaría de Estado y del despacho existente entonces, pero hasta 1738 las diferentes secretarías no comenzarán a tener personal destinado específicamente a la organización y archivo de los documentos (18).

La plaza de archivero en la Secretaría de Estado de Marina se creó en 1767, y la de oficial del archivo, once años más tarde, en 1778. El aumento

---

(15) PLAZA BORES, Ángel de la: *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1992.

(16) AGUSTÍN Y RIOL, S.: *Informe que hizo a Su Majestad, en 16 de junio de 1726, de su Real Orden, don Santiago Agustín Riol, sobre la creación, erección e institución de los Consejos y Tribunales...* AMN, colección Zalvide, t. IX, Ms. 9.

(17) PRADELLS NADAL, J., y BALDAQUI ESCANDELL, R.: «Los archiveros de la primera Secretaría de Estado (siglo XVIII)», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núms. 6 y 7, 1986-1987.

(18) *Ibidem*, p. 121.



progresivo del número de funcionarios a lo largo del siglo XIX, así como las continuas alusiones al archivo en las disposiciones referentes a la organización de la Secretaría, denotan la importancia que va adquiriendo con el correr del tiempo.

El 16 de agosto de 1828 se aprobó una instrucción para el gobierno de la Secretaría de Marina donde se fijaban la práctica y orden que debían observarse en el despacho de los negocios, así como las obligaciones de los distintos funcionarios empleados en ella. Nos referimos a la «Instrucción aprobada por el Rey Nuestro Señor para gobierno de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina» (19), la primera que se ocupó de estos aspectos.

En su capítulo IV, «Del Archivo», encomendaba al archivero, como jefe inmediato del depósito documental, «la buena conservación, custodia y resguardo de los papeles fiados a su cargo y responsabilidad (...) porque el menor abandono en esta parte puede causar males irreparables, ya en la pérdida o extravío de los expedientes de mayor importancia, ya por la revelación de negocios graves y reservados» (20). Curiosamente, además de asignarle las funciones archivísticas que le son propias, al archivero se le confería la condición de depositario de los caudales pertenecientes al fondo de la Secretaría (21). La planta que se daba al archivo estaba compuesta por un archivero y tres oficiales.

En los sucesivos reglamentos para el régimen interior del Ministerio de Marina que se aprobaron durante el siglo XIX, el archivo siempre tendrá un capítulo específico. Así lo hacen los reglamentos de 1873 (22), 1877 (23), 1878 (24) y 1884 (25), que apenas difieren unos de otros en relación con este apartado. En cuanto a las plantillas, los tres primeros fijaban un mínimo de ocho personas (26), número que el cuarto dejaba en siete (27).

---

(19) *Instrucción aprobada por el Rey nuestro Señor para gobierno de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina*. Imprenta de M. de Burgos, Madrid, 1828, en 4.º, 52 páginas.

(20) La instrucción cita un «Manual para el buen gobierno del Archivo», de 1788, que hasta el momento no hemos podido localizar.

(21) «El Archivero será el depositario de los caudales pertenecientes al fondo de la Secretaría, y tendrá en su poder una de las tres llaves del arca en que se guarden; concurriendo con el Oficial mayor y el Interventor siempre que haya de abrirse, y debiendo llevar unidamente la cuenta y razón de las partidas de entrada y salida».

(22) Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina, de 1 de diciembre de 1873. Cap. XIV del Archivo Central.

(23) Reglamento provisional para el régimen interior del Ministerio de Marina. Cap. XIII del Archivo Central.

(24) Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina de 27 de febrero de 1878.

(25) Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Marina de 26 de abril de 1884, cap. XX.

(26) 1 archivero, 1 oficial primero, 1 oficial segundo, 2 oficiales terceros, 1 oficial cuarto, 1 o más escribientes y 1 mozo de oficio

(27) 1 archivero, 1 oficial primero, 1 oficial segundo, 2 oficiales terceros, 1 oficial cuarto y personal subalterno sin determinar.

Sin dejar de reconocer los esfuerzos normativos sobre la organización del archivo del Ministerio y su plantilla, la situación real a lo largo del siglo XIX distaba de ser halagüeña. En 1865, el archivero señor Lasso de la Vega, en exposición dirigida a la superioridad, llamaba la atención sobre el estado del archivo puesto a su cargo, los trabajos que debían ejecutarse y las providencias que requería para el exacto cumplimiento de sus obligaciones. Esta exposición no tendría resolución «a pesar de las justas peticiones que se hacían, entre las que se encontraba el de libros rayados para la formación de índices y anotaciones...» (28).

El mismo archivero, un año después, solicitaba una ampliación del local y la construcción de nuevas estanterías, por ser insuficientes las que contaba para la debida atención del servicio. En 1875 insistía en la imperiosa necesidad de aumentar el local y vender los impresos sin valor real. Pero nada se resolvió entonces sobre el tema, y hubo que esperar todavía algunos años para que al archivo se le habilitasen «pasillos oscuros y de males condiciones» destinados a la colocación de nuevas estanterías (29).

La dotación de personal también se hacía insuficiente para atender todas las funciones encomendadas al archivo (30). Y es que la labor de los archiveros no se limitaba a la conservación de los expedientes y a la confección de índices y registros, sino que se extendía a incesantes tareas de clasificación y ordenación de documentos y expedientes (31), así como de localización de antecedentes para la tramitación de los asuntos diarios. Sin embargo, la plantilla efectiva que debía atender todos estos cometidos difería mucho de la oficial, por cuanto el personal que figuraba como perteneciente al archivo conjugaba su trabajo en este con labores en otros servicios, o desempeñaba destinos accidentales que lo alejaban de su plaza oficial (32).

---

(28) «Memoria referente a la Revista de Inspección...»

(29) *Ibíd.*

(30) *Ibíd.*: «Es triste, pero hay necesidad de consignarlo, que no todos los negociados del Ministerio llevan y envían los expedientes en el modo y forma como está prevenido por R.O. de 16 de agosto de 1828, y reiteran después en los respectivos reglamentos de la casa; pues con excepción en general de los procedentes de Infantería y Artillería, algunos de los cuales pueden servir de modelo, muchos de ellos tienen que reformarse en el Archivo». De hecho, una RO de 19 de septiembre de 1876 ordena que no se reciba en el Archivo Central del Ministerio expediente alguno que no vaya con las carpetas e índices que marca el reglamento orgánico del Ministerio de 1 de diciembre de 1873.

(31) *Ibíd.* Hasta el año 1864, la clasificación de los documentos remitidos al Archivo se hacía en tres divisiones generales, llamadas Generalidad, Asuntos Particulares y Asuntos Personales, con una organización de los documentos por orden cronológico. En 1864 se procedió a la clasificación de Asuntos Personales por orden alfabético, conservando en un mismo expediente el del personal de cada individuo, «paso en extremo conveniente que facilita mucho la busca de los documentos personales (...) Después de este arreglo penoso para el personal del archivo por el mucho trabajo que ocasionó la mejora, se hizo otro nuevo por el último archivero Sr. Lasso de la Vega, persona ilustrada y del mayor celo, que fue el de reunir la historia de cada buque formándole un expediente particular, si podemos llamarlo personal, que comprende todas las vicisitudes porque el buque ha pasado».

(32) *Ibíd.*

Con carácter general, la organización y custodia de los archivos en la Marina estuvo confiada desde un principio al personal administrativo, en general miembros del denominado Cuerpo del Ministerio (33), organizado por Patiño en 1717. En ocasiones ocupó la plaza alguien perteneciente al Cuerpo General, e incluso se nombró a algún particular en el que concurriera alguna circunstancia favorable (34).

De la diligencia del personal archivero, pese a las insuficiencias de medios, nos da buena muestra la siguiente cita, alusiva a la remisión de fondos que hizo la Secretaría de Marina en 1826: «Es seguramente la documentación que ha ingresado en el Archivo con más orden y sistema. Los legajos llevan cartelas de origen, hechas con gran esmero, indicando la clase de documentos que contienen» (35).

Como hemos visto anteriormente, esta fue la única transferencia de documentos desde la Secretaría de Marina al Archivo de Simancas. Ya en 1824 Francisco Encina, archivero de la Secretaría, había propuesto la remisión al municipio vallisoletano de todos los documentos anteriores a 1784 (36). Sin embargo, dicha transferencia no se efectuaría hasta dos años más tarde. Una real orden de 19 de junio de 1826 comisionaba a Tomás González para que pasase a los archivos de todas las secretarías para señalar los papeles que, por inútiles o innecesarios, se pudiesen transferir a Simancas, con el fin de facilitar «una cómoda colocación a los que se dejen para el servicio» (37); y a él se debe la redacción de las advertencias que debían tenerse presentes a la hora de efectuarse las remesas de papeles. No hay más que examinar el expediente sobre el envío de los documentos a Simancas que se conserva en el Archivo General de la Marina para apreciar la minuciosidad con que se prepara el traslado, con instrucciones precisas no solo sobre las listas de los negociados, el inventario de los documentos, la numeración de los legajos..., sino también sobre toda la logística del envío, como la organización de los legajos en mazos y fardos, su tamaño, su peso, los carros en que se efectuaría el transporte, la escolta, la ruta que se seguiría... Desde luego, nada se dejaba al albur de la improvisación. En julio de 1826, Manuel González, secretario de su majestad en el Real Archivo de Simancas, certificaba la recepción de 50 fardos de papeles y libros.

---

(33) El Cuerpo del Ministerio fue organizado por Patiño en 1717 con el empleo de comisarios ordenadores y ordinarios, oficiales y escribanos, bajo la dirección de los intendentes. El real decreto de 23 de junio de 1847 cambió el nombre de Cuerpo del Ministerio por el de Administrativo de la Armada. La ley de 11 de junio de 1930 le dio el nombre de Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada. VIGÓN, Ana M.ª: *Guía del Archivo Museo «D. Alvaro de Bazán»*. Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1985, p. 158.

(34) *Ibidem*.

(35) PLAZA BORES, A. de la: *op. cit.*, p. 209. Para más información sobre la remisión de documentos al Archivo General de Simancas, AGMAB, Secretaría, leg. 5034.

(36) AMN, Ms. 1882, doc. 23.

(37) BENITO GARCÍA, Miguel Ángel: «El Ministerio de Marina: orígenes y evolución en el siglo XIX», en *Boletín de la ANABAD* LIII, núm. 2. Abril-junio 2003, pp. 23-48.

## Los archivos de los departamentos marítimos y apostaderos

La reforma de la Armada emprendida por los Borbones dio lugar, en 1726, a una división territorial en tres departamentos marítimos, con capitalidades respectivas en Ferrol, Cádiz y Cartagena (38). En las posesiones ultramarinas, los apostaderos de América y Filipinas fueron también considerados departamentos marítimos, condición que mantendrían hasta su supresión como consecuencia de los procesos emancipadores del primer tercio del siglo XIX, luego de los cuales solo pervivirían, hasta la pérdida de ambas colonias en 1898, el apostadero de la isla de Cuba, situado en La Habana, y el de Filipinas, en Cavite.

A diferencia de lo sucedido hasta el siglo XIX con los archivos de los órganos superiores de la Armada (Consejo de Guerra, Secretaría de Marina), los de las demás unidades, centros e instalaciones de los departamentos marítimos y apostaderos conservaron sus documentos en sus propias dependencias, y siguieron para ello su propia normativa, distinta de la del órgano central de gestión. Y es que desde un principio existió una neta distinción entre los archivos y archiveros de la Secretaría de Marina y los de los departamentos marítimos y apostaderos.

Aunque la información de que disponemos sobre sus archivos en estos primeros tiempos es escasa, desde mediados del siglo XVIII encontramos algunas disposiciones sobre los archivos, el arreglo y conservación de los documentos y la provisión de plazas de archiveros. Comandancias o capitánías generales, mayorías generales y contadurías, como órganos directivos de gobierno y administración en cada departamento y apostadero (39), tenían sus propios archivos, al igual que los arsenales, instalaciones logísticas indispensables para la construcción y mantenimiento de la Flota.

En la capitanía o comandancia general, el secretario tenía la obligación de velar por «conservar los papeles y documentos pertenecientes a ella (...) todo inventariado con el orden, claridad y distinción necesaria para su inteligencia en todos tiempos», auxiliado por oficiales y escribientes (40). Y precisamente

---

(38) La demarcación territorial de los departamentos está fijada en las Ordenanzas Generales de la Armada de 1793: «La jurisdicción del departamento de Ferrol se extenderá por toda la costa septentrional y occidental de España, desde la desembocadura del río Bidasoa hasta la del Miño. A la de Cádiz pertenecerá toda la costa meridional desde la desembocadura del Guadiana hasta el Cabo de Gata. Y la costa oriental, desde el Cabo de Gata hasta los confines de Francia por la de Cataluña con las islas del Mediterráneo, forman el Departamento de Cartagena».

(39) Al frente de cada departamento o apostadero se situaba un capitán o comandante general, que ejercía su jurisdicción junto con el auditor y estaba asistido por una junta, los mayores generales y una contaduría para el mando y administración de los distintos cuerpos del personal de la Armada y de las instalaciones afectas a cada departamento: arsenales y demás establecimientos dedicados al armamento, conservación y movimiento de buques, y otras dependencias como cuarteles, hospitales y los primeros centros de enseñanza.

(40) LÓPEZ WEHRLI, Silvia: «División territorial de la Armada en el siglo XIX: Departamentos Marítimos, Comandancias de Marina», en *Boletín de la ANABAD* LII, núm. 3, 2002, pp. 89-113.

*Advertencias generales que deben tenerse presentes para la remesa de papeles de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina que va a hacerse de Real Orden al Archivo General de Simancas en un año de 1826.*

- 1.<sup>a</sup> — Se formará una lista simple de todos los expedientes, Capítulos en que está dividida la Secretaría, bien por el orden con que se nombran en ella, bien por orden alfabético.
- 2.<sup>a</sup> — En otra lista se explicará la clase de papeles y materias que abraza cada negociado para que el Sr. de gobierno en Simancas, quando se oprimiere a buscar algun documento.
- 3.<sup>a</sup> — Se numerarán en la interior de las plicas bajas todos los legajos de un mismo negociado hasta el año 1783. inclusive, que a la época que comprende una remesa, y se numerarán los marcos.
- 4.<sup>a</sup> — Cada negociado llevará distinta numeración.
- 5.<sup>a</sup> — Se formará un Inventario Manual de todos los papeles que se remiten, con distinción de negociados, y apuntando a la margen izquierda el número que lleva cada marco.
- 6.<sup>a</sup> — Además del expresado Inventario Manual se formará un Índice general que expusiere los marcos que lleva cada fondo, de que los negociados son, y que numeración tienen.
- 7.<sup>a</sup> — Los fondos irán numerados en una Cartera de pergamino ligada en la tapa.

«Advertencias generales que deben tenerse presentes para la remesa de papeles de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina que va a hacerse de Real Orden al Archivo General de Simancas en este año de 1826». AGMAB, Secretaría, leg. 5034

para los secretarios se aprobó, el 28 de marzo de 1762, una instrucción sobre la colección y custodia de los papeles (41) en la que se contemplaba, entre otros asuntos, la recogida de los documentos, la obligatoriedad de confeccionar índices de los mismos, la prohibición de que salieran originales en préstamo y la organización, conservación y limpieza de los legajos. Evidentemente, los secretarios actuaban también como archiveros.

En la mayoría general de cada departamento, las «Ordenanzas Generales de la Armada Naval de 1793» preveían la existencia de un archivo, del que a partir de 1881 se responsabilizará el escribano más antiguo. Los mayores podían, además, contar con un secretario que, en el caso del mayor general, debía ser «de su confianza, inteligente en el manejo, expedición y orden de papeles, que los tenga todos con los inventarios y claridad indispensable para su pronto y buen uso».

La información sobre los archivos de las contadurías o intendencias es más abundante, fundamentalmente en lo que respecta a su dotación. Es en estas dependencias donde las plazas de archiveros se consolidarán más tempranamente, casi cien años antes que en las demás dependencias de los departamentos. De todos modos, estos archivos no tuvieron nunca un reglamento, aunque el 10 de febrero de 1789 se le pidió al intendente de Cádiz que propusiera uno para los archivos de las contadurías de los tres departamentos (42).

Es en el último tercio del siglo XVIII cuando comienza a destinarse personal para atender los archivos de las capitanías, mayorías y contadurías. Como en el caso del archivo central, las plazas de archiveros se proveían entre miembros del Cuerpo del Ministerio. En el reglamento de este, aprobado el 3 de julio de 1761, se contemplaban ya las plazas de archiveros, aunque no se contabilizaban en el número total de individuos que se fijaba para el cuerpo. Sin embargo, un reglamento posterior, aprobado el 17 de octubre de 1766, reducía el número de los que el anterior consideraba necesarios para el servicio de los departamentos, y entre los suprimidos estaban los archiveros (43).

Como consecuencia de las reclamaciones que por esta reducción comenzaron a presentar los tres departamentos, el 13 de agosto de 1775 se aprobó un nuevo reglamento, pero solo restablecería tres archiveros para las contadurías de los departamentos (44). Las plazas de archiveros de la secretaría de la capitanía general y la mayoría general del departamento de Cádiz no se dotarán hasta 1874, medida que se hizo extensiva a los departamentos de Ferrol y Cartagena por orden de 10 de mayo de 1875 (45), lo que deja vislumbrar la situación tan difícil en la que permanecieron estos archivos durante muchos años (46). Conviene recordar además que, a diferencia del del Ministerio,

---

(41) VIGÓN, A.M.<sup>ª</sup>: *op. cit.*, pp. 155-156.

(42) *Ibíd.*

(43) *Ib.*

(44) *Ib.*

(45) LÓPEZ WEHRLI, S.: *op. cit.*, p. 93.

(46) Para más información sobre los archivos de departamentos marítimos y apostaderos, véase ARIAS ROCA, V.: «El Sistema Archivístico de la Defensa», en *Los documentos de las*

estos archivos nunca remitieron documentación a los archivos generales del Estado, sino que la conservaron en sus propias dependencias, por lo que a finales del siglo XIX, y tras un siglo y medio de intensa actividad naval, sufrían un grave problema de acumulación documental.

### *Los archivos vistos por sus contemporáneos*

Muchos han sido los campos en que la Marina y los marinos, al margen de su condición profesional, han dejado su huella con importantes trayectorias científicas y literarias. Entre ellos, historiadores como Fernández de Navarrete, Vargas Ponce y Fernández Duro, miembros los tres de la Real Academia de la Historia. El extraordinario valor de su obra histórica y el acopio de materiales que efectuaron, el cual ha dado lugar a la formación de riquísimas colecciones que actualmente se conservan en los archivos de la Armada, les hizo merecedores del respeto y la admiración de sus coetáneos. Y precisamente por su experiencia y trabajo en los archivos conocían de primera mano su situación real, por lo que sus críticas o sus propuestas son dignas de tener en cuenta. A algunos, además, su actividad en el campo de los archivos les ha hecho acreedores de ocupar un puesto importante en su historia.



Martín Fernández de Navarrete (1765-1844),  
copia de Vicente López de un óleo anónimo

Martín Fernández de Navarrete, comisionado en los archivos del reino junto con Sanz de Barutell y Vargas Ponce para copiar los manuscritos relativos a la Marina (47), refería en un informe (48) elevado al ministro Valdés la

---

*instituciones castrenses en el marco de la archivística española. Los archivos históricos Militar, Naval y del Aire. Jornadas de Cultura de Defensa, Cartagena, nov. 2005.*

(47) Los oficiales Vargas Ponce, Fernández de Navarrete y Sanz de Barutell fueron comisionados por el ministro de Marina Antonio Valdés para copiar los documentos de interés para la historia de la Marina en todos los archivos del reino y en los particulares, en el marco de un proyecto ilustrado que contemplaba la creación, en la nueva población de San Carlos, de un museo de marina junto con una biblioteca y otras instituciones científicas para contribuir a la formación de los oficiales de la Armada. El proyecto tuvo que ser abandonado, pero la documentación reunida se conservó intacta. Estas copias fueron encuadernadas en distintas fechas y

situación de dispersión de los papeles de Marina entre archivos de instituciones que habían tenido antaño competencias en dicho ramo, y se quejaba de que el descuido hacia ellos había ocasionado también otros daños, como su venta en almoneda o su retención en manos de particulares.

En septiembre de 1792 proponía a Valdés la creación de un archivo general de Marina, a imitación —decía— del General de Indias sevillano, propuesta que no llegó a materializarse, probablemente por la caída de Valdés (49):

«... creo de mi obligación no solo exponer a V.E. cuantos medios me parecen oportunos de acopiar tan apreciables documentos, sino los que contribuyen a perpetuar este establecimiento, evitando en lo sucesivo la lastimosa dispersión que se nota actualmente en todos los Papeles relativos a nuestro Cuerpo. Para esto me ha parecido que a imitación del Archivo General de Yndias, establecido en Sevilla con los papeles de todos los Archivos Generales y los ya anticuados de todas las oficinas de aquel Ministerio, se podría ordenar en el Museo de la Ysla un Archivo general de Marina que aunque no tan copioso como el de Yndias no sería por esto menos útil y provechoso».

Navarrete se quejaba especialmente de la situación de los archivos de las contadurías, donde se conservaban los documentos más antiguos:

«... los Índices solicitados por mí con tanto ahínco de los Papeles antiguos existentes en las Contadurías de nuestros Departamentos han venido o disminuidos como el de la Isla o confusos como el de Ferrol (...) ellos dan idea de la confusión y desorden que hay en el Depósito de tales documentos (...) De cuya confusión se debe colegir que nunca podrán tener estos Papeles un uso provechoso en los Depósitos en que se hallan. *Todos ellos deberían reunirse, junto con los de la Secretaria de Marina y todas las colecciones de manuscritos con que se contaba* [curs. nuestra], en el Archivo General de Marina donde deben existir todos los demás que se encontrasen en los demás Archivos del Reino».

Casi noventa años más tarde, en 1879, el historiador de la Marina Cesáreo Fernández Duro se mostraba también muy crítico con la situación de los archivos:

«... triste es asentar —decía— que en punto a orden no están mejor los de los Departamentos ni el del Ministerio mismo (...) que son conjuntos o almacenes de legajos, perfectamente inútiles mientras no pueda saberse lo que contienen, ni tampoco hallar un papel determinado que por referencia consta se escribió.

---

forman colecciones que llevan el nombre del oficial de la Armada a cuyo cargo estuvo la comisión. Se trata de copias de documentos de los siglos x al xviii que actualmente se conservan en el Archivo del Museo Naval.

(48) GUILLÉN TATO, Julio F.: «Cómo y por qué se formó la colección de manuscritos de Fernández de Navarrete», prólogo a VELA, V. Vicente: *Índice de la Colección de Documentos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval*. Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1946, pp. vi y vii.

(49) GUILLÉN TATO, J.F.: ob. cit., pp. xviii y xix.



Es asunto este cuya importancia se ha desconocido, y por tanto, nunca se ha cuidado de la elección de locales convenientes, y menos del nombramiento de personal suficiente en número para la clasificación, el registro y la colocación de documentos» (50).

Fernández Duro terminaba señalando que la situación de los archivos de Marina no constituía una excepción entre los de España:

«... No quiere esto decir que los archivos de Marina sean excepción entre los de España, ni menos que el personal que cuida de los primeros ceda a cualquier otro en celo e inteligencia; antes es el primero en lamentar una situación que esteriliza su ímprobo trabajo y el buen deseo de servir a cuantos necesitan noticias antiguas. El proyecto de arreglo de estos importantísimos centros sabido es que data de muy pocos años en nuestro país; pero una vez iniciada la idea y la campaña de la organización, no puede quedar atrás la Marina».



Cesáreo Fernández Duro. Museo Naval de Madrid

Muy importante, aunque poco conocida, ha sido también la aportación a la política archivística española del marino José Vargas Ponce (1760-1821). Su interés por la historia de la Marina, a la que dedicaría toda su vida; sus trabajos de investigación para la Academia de la Historia, así como su comisión junto con Navarrete y Sanz de Barutell para copiar documentos de interés para la Armada en los archivos españoles, entre otras muchas actividades, le llevaron a trabajar en multitud de archivos por toda la geografía española, lo que le convirtió en un profundo conocedor de los archivos y documentos del país. Vargas Ponce (51) fue el motor y alma de una comisión del Congreso de los Diputados encargada de proponer un sistema de archivos para la corona española. A dicha comisión, encabezada por el propio Vargas, se debe una de las propuestas más «audaces» (52) que se han realizado para la organización de

---

(50) FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Disquisiciones náuticas*. Volumen IV: *Los ojos en el cielo*. Ministerio de Defensa, Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1996 (ed. orig., Madrid, 1879), pp. 379-381.

(51) Toda la información está extraída de RAVINA MARTÍN, M.: «José Vargas Ponce y la creación de un Archivo Nacional», en *Homenaje a Antonio Matilla Tascón*. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Zamora, 2002, pp. 537-553.

(52) «Creo que pocos casos se podrán encontrar en nuestra historia en los que una persona en principio ajena por su profesión al mundo de los archivos los conociese tan profundamen-



José de Vargas Ponce (1760-1821), óleo de Francisco de Goya. Real Academia de la Historia, Madrid

un sistema español de archivos. Su dictamen, concluido el 19 de marzo de 1814, fue presentado en el Congreso de los Diputados y leído en la sesión del 23 de marzo de 1814.

La propuesta contemplaba al Estado como supremo garante de la defensa del patrimonio nacional, y a los archivos, como un sistema; y proponía la creación de un gran «Archivo Nacional» (53) en el que se recogerían los fondos acumulados en Simancas, la Cámara de los Comptos, la Diputación de Aragón, los archivos de las Vascongadas, etc. En dicho archivo nacional se irían recogiendo, además, todos los papeles de las secretarías del despacho, tribunales, contaduría y demás oficinas del Estado. Pero, el 4 de mayo, el rey Fernando VII anulaba la labor legislativa de las Cortes gaditanas, y el proyecto de Vargas Ponce quedaría olvidado.

### *Hacia un sistema archivístico propio*

A finales del siglo XIX se produce una importante actividad legislativa en la materia y comienza a gestarse una estructura archivística con un personal específico destinado a la organización y custodia de los documentos. Esta estructura se va consolidando y culmina a mediados del siglo siguiente con la creación de un archivo histórico, lo que nos permite hablar del funcionamiento de un sistema archivístico propio en el ámbito de la Marina hasta la promulgación del Reglamento de Archivos Militares y su integración en el Sistema Archivístico de la Defensa.

### Regulación de los archivos y de su personal

El interés por la organización y funcionamiento de los archivos queda plasmado en la visita de inspección al Archivo del Ministerio de Marina que, por

---

te y se identificase tanto con sus problemas hasta el punto de ser el autor de una de las propuestas más audaces para la organización de todo un sistema de archivos español». *Ibidem*, p. 538.

(53) En el preámbulo del dictamen se le denomina «Archivo General de la Nación Española».

real orden de 23 de septiembre de 1884, se encomienda al capitán de fragata Francisco Carrasco y Guisasaola. Fruto de dicha inspección será una excelente y detallada memoria (54) en la que Carrasco expone las características de este tipo de centros y los principios por que se deben regir, y analiza las deficiencias encontradas en el archivo inspeccionado, concluyendo con una serie de propuestas que, en líneas generales, podemos concretar en tres puntos: 1, la necesidad de contar con nuevos locales que reúnan las condiciones imprescindibles para la custodia de los documentos y dispongan del tamaño necesario para permitir su crecimiento; 2, la formación de un cuerpo especial de personal de los archivos, de ingreso por oposición, bajo un programa bien definido y sobre bases que fijen sus derechos, deberes, consideraciones, destinos y responsabilidades; y 3, el establecimiento de una nueva organización de los documentos, en sustitución del método utilizado hasta entonces y que se había revelado ineficaz.

Las conclusiones de este informe van a suponer un primer punto de inflexión en la historia de los archivos de la Armada. Como primera medida, por real orden de 16 de octubre se dispone proporcionar nuevos locales al Archivo del Ministerio y se encomienda al capitán Carrasco la organización de sus documentos de acuerdo con el plan por él propuesto en su informe, así como la redacción de un proyecto de reglamento para todos los archivos de Marina.

En 1885, por real orden de 7 de enero, se promulga un reglamento específico para el archivo central («Reglamento para el Servicio del Archivo Central del Ministerio de Marina») que se anticipa en varios años al Ejército de Tierra y al que se viene considerando uno de los primeros reglamentos de archivos militares del mundo (55). El reglamento aprobado definía, de forma pormenorizada, las responsabilidades y cometidos del personal responsable del archivo, desde el subsecretario del Ministerio, como jefe superior de este, hasta el portero y los mozos, y regulaba de manera exhaustiva la organización, el funcionamiento y el servicio del depósito documental.

Además, establecía un nuevo sistema de organización de los documentos, que se desarrollaba y aprobaba como «Cuadro sinóptico de la clasificación general para el Archivo del Ministerio de Marina» por otra real orden de la misma fecha y que, además de ser uno de los cuadros de clasificación archivística más antiguos (56), establece una ordenación funcional de los documentos de acuerdo con la estructura del ministerio de gran interés. La nueva organización clasifica los documentos en tres grandes secciones, *análogas a las del ministerio de que depende* (57): Personal, Material y Administración y

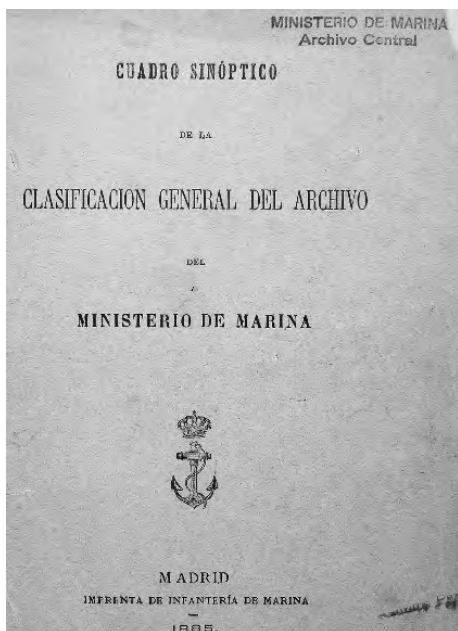
---

(54) «Memoria referente a la Revista de Inspección...»

(55) Real decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares (BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 1998).

(56) MARTÍNEZ GARCÍA, L.: «Los principios de la descripción archivística», en *Boletín de la ANABAD XLIX*, núm. 1, 1999, pp. 58-108.

(57) «Es natural que la clasificación que debe tener un archivo administrativo como el que nos ocupa, se relacione con el modo de ser del centro de que dependa, y por lo tanto sería muy conveniente establecer una relación íntima entre el todo y la parte, a fin de que no se presenten dificultades de ningún género. El último arreglo del Ministerio de Marina divide el



Frontispicio de la edición príncipe del «Cuadro sinóptico de la clasificación general para el Archivo del Ministerio de Marina»

Contabilidad, cada una de ellas subdividida a su vez en grupos, clases y más divisiones y subdivisiones específicas. A estas tres grandes secciones se añadían dos más: una formada por los libros, gacetas y colecciones legislativas, y otra, por los documentos de carácter reservado, que se colocaban bajo la responsabilidad directa del archivero.

En el mismo año, un real decreto de 16 de julio (58) aprobaba el «Reglamento de Organización del personal del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Marina». El personal del cuerpo, que tendría la condición de político-militar y en el que se ingresaría mediante oposición, sería civil y debería estar en posesión del título de bachiller o licenciado en cualquier facultad. Para el servicio de ambas dependencias se aprobaba una plantilla formada por un archivero, nueve oficiales y «el número de escribientes necesarios según lo exija el servicio» (59).

La actividad legislativa en esta materia se extendió también a los departamentos marítimos y apostaderos. La necesidad de atender los servicios de archivo era apremiante y ampliamente demandada. Y así, por ejemplo, en el departamento de Cádiz, con motivo de una sumaria que se siguió por el extravío de un libro de caja del archivo de la contaduría, el auditor del departamento elevaba el 3 de marzo de 1885 un informe sobre la necesidad de organizar y reglamentar los archivos de Marina y el personal afecto a estos, habida cuenta que solo podía proponer un mes de arresto para el causante de tal pérdida, cuando «otra pena de más entidad le consideraría acreedor si existieran en Marina algunas instrucciones sobre el régimen de los archivos, pero desgraciadamente no se registra en su legislación disposición alguna referente al particular». Solo tres días más tarde, el capitán general del departamento gadi-

---

trabajo que le está encomendado en tres grandes agrupaciones, Personal, Material y Contabilidad (...) En el Archivo pues, cabe una clasificación idéntica, que se impone, que es más racional que la existente y a donde se puede llegar sin dificultades insuperables».

(58) Sancionado por real decreto de 30 de abril de 1890.

(59) «Un archivero, un oficial primero, dos oficiales segundos, cuatro oficiales terceros, dos oficiales cuartos y el número de escribientes necesarios según lo exija el servicio».

tano, mostrando su conformidad con dicho informe, recogía las prescripciones sobre el funcionamiento de los archivos que en él se proponían y disponía su cumplimiento en todas las dependencias de su departamento, a la vez que trasladaba al ministro de Marina la necesidad de organizar y reglamentar el servicio y el personal a él afecto (60).

Pero la voluntad reorganizadora ya estaba en marcha. El 2 de marzo de 1885, estando ya presentado a informe de la Junta Superior Consultiva el proyecto de organización de los archivos, se solicitaba información a los diferentes departamentos y apostaderos sobre el personal destinado en sus archivos (61). Sin haber recibido aún las respuestas, por real orden de 11 de mayo, sancionada por real decreto de 16 de julio, se aprobaba el «Reglamento del Cuerpo de Secciones de Archivo», corporación que se creaba en esta misma disposición con un carácter político-militar y cuyos miembros debían proceder de los distintos cuerpos de la Armada, en los que serían dados de baja.

En la exposición de motivos del real decreto se reconocía la necesidad de reorganizar los archivos de las diferentes dependencias de la Armada en los departamentos y apostaderos, y de dotarlos con un personal destinado exclusivamente a dicho objeto, «si estos centros han de servir a la conservación de documentos necesarios para la Historia y al mismo tiempo servir de consulta y antecedentes al trabajo cotidiano de las oficinas militares».

El reglamento establecía las responsabilidades y deberes de los archiveros y fijaba su plantilla en 25 plazas, en sus distintas categorías, con destino en los archivos de las cuatro dependencias principales de los departamentos marítimos peninsulares y los apostaderos de Cuba y Filipinas: capitanía o comandancia general, mayoría general, intendencia y comandancia general del arsenal. Para la organización de los distintos archivos ordenaba seguir las reglas que, con el título de «Organización del Archivo», estaban prescritas en el reglamento para el servicio del Archivo Central del Ministerio de Marina (62), medida que normalizaba la organización de fondos en todos los archivos. Los archivos de los departamentos quedarían reducidos a tres a partir de 1892, al refundirse las mayorías generales y las secretarías de las capitanías, junto con sus correspondientes archivos, en una nueva dependencia denominada Estado Mayor (63).

---

(60) AGMAB, Secretaría, leg. 3444.

(61) *Ibidem*.

(62) El art. 13 del Reglamento dice así: «Para la organización de los distintos archivos de la Marina se seguirán las reglas que con el título de “Organización del Archivo” se prescriben en el Reglamento para el servicio del archivo central del Ministerio de Marina, en la medida que sea compatible con aquellas y con la clase de documentos que deban custodiar, según la dependencia a que pertenezcan, particularmente las Capitanías Generales de Departamentos y Comandancias Generales de Apostaderos, por su analogía con el archivo central».

(63) El Reglamento para los Estados Mayores de los Departamentos, Apostaderos y Escuadra de Instrucción, aprobado por real orden de 2 de enero de 1895, organiza los Estados Mayores en cuatro secciones o negociados y un archivo, correspondiéndole a este último realizar los inventarios, registros e índices de archivo y la clasificación y conservación de documentos. LÓPEZ WEHRLI, S.: *op. cit.*

La creación del Cuerpo de Secciones de Archivo suponía un paso verdaderamente importante para los archivos, que en adelante dispondrían de un personal destinado únicamente a tal fin. Hasta entonces, la situación era en verdad precaria. Algunos eran atendidos por los propios escribanos encargados de la tramitación de los asuntos; otros, con personal destinado, aunque siempre en número escaso y auxiliado por el personal de la misma dependencia; y en ocasiones compartiendo su trabajo con el auxilio a otras funciones (64).

Sin embargo, parece que las expectativas suscitadas por la creación del Cuerpo de Secciones de Archivo no se cumplieron del todo. En 1893, el archivero de la capitanía general de Cádiz J.A. Berrocal Garrido, oficial segundo del cuerpo, autor del «Cuadro de organización del Archivo de la Capitanía General de Cádiz» (65), decía al respecto: «La creación de un Cuerpo titulado de Secciones de Archivo (...) fue un primer paso, aunque no en firme, para la conservación y arreglo de las repetidas dependencias (...) por las dos siguientes razones: la primera porque no se evitó que aquellos fueran utilizados en otros servicios y la segunda porque si bien se dictaminaba la pauta que debía seguirse para su arreglo, ni ésta alcanzaba a todos los archivos, ni se dictaron medidas a las oficinas para que coadyuvasen al cumplimiento de lo que se prevenía».

Por otro lado, la buena perspectiva que se vislumbraba con el nuevo cuerpo no pudo tener continuidad por las reformas administrativas de los últimos años del siglo y la acuciante necesidad de recortar gastos. Finalmente, el 4 de octubre de 1900 se dispuso la extinción del Cuerpo de Archiveros del Ministerio y del Cuerpo de Secciones de Archivo de modo gradual, dándose a sus miembros el derecho a ingresar en el nuevo Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, el cual, creado por real decreto de 31 de octubre de 1894, estaba en fase de organización. A partir de entonces, la custodia de los archivos de las dependencias de la Armada, así como el servicio en ellos y en las bibliotecas, iría quedando en manos de este cuerpo (66).

#### *Organización de los archivos generales de los departamentos marítimos y creación del Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán (AGMAB)*

La regulación de los archivos llevada a cabo por la Armada a lo largo de 1885 supuso un avance cualitativo muy importante, pero obvió la necesidad

---

(64) AGMAB, Secretaría, leg. 3444.

(65) Al capitán de fragata Berrocal Garrido se debe la adaptación del «Cuadro de Organización de Fondos del Ministerio» al Archivo de la Capitanía General del Departamento de Cádiz, siendo reconocido como autor del sistema por RO de 2 de marzo de 1898. BERROCAL GARRIDO, J.: «Un archivo de Marina», en *Revista General de Marina*, 1893/05 (32), pp. 256-275 y 540-555. «Organización del Archivo de la Capitanía General del Departamento de Cádiz». *Revista General de Marina* XLIII, 1898, y 1899, tomo XLIV.

(66) VIGÓN, A.M.<sup>a</sup>: *op. cit.*, pp. 161-162

de crear un archivo general para la custodia definitiva de su documentación histórica, lo que le habría permitido a su vez la descongestión de sus dependencias.

Desde finales del siglo XIX, la acumulación de documentos en los archivos comienza a convertirse en un grave problema. Debemos recordar que la reorganización de archivos que se había llevado a cabo en el ámbito territorial consideraba tales únicamente a los de las cuatro dependencias principales de cada departamento, pero había otras muchas dependencias y unidades navales que generaban papel. Por ello, estos archivos, además de recibir la documentación de las dependencias a que pertenecían, tuvieron que hacerse cargo de los documentos procedentes de otras unidades ubicadas en su ámbito geográfico: de los buques desarmados, de escuadras y divisiones, de comandancias y capitanías de puerto, el «sobrante de papel» de otras unidades e instalaciones, y de aquellas otras que se suprimían y estaban afectas a sus departamentos respectivos. Por añadidura, los archivos de Cádiz y Cartagena tuvieron que hacerse cargo de los archivos de los apostaderos de Cuba y Filipinas, repatriados a España tras su desmantelamiento en 1898.

Existía además un problema añadido: las lagunas de las dependencias destinadas a custodiar documentos, un mal endémico en la historia de la Armada, cuyos archivos siempre han estado ubicados en locales reducidos, sin espacio suficiente para el almacenamiento de los documentos y carentes de las condiciones necesarias para la buena conservación del material que debían albergar. Sirvan como ejemplo el expediente promovido por el capitán general de Cádiz en 1886 sobre la conveniencia de proceder a la destrucción de los documentos que no se consideraban de utilidad, en vista del mal estado en que se encontraba parte del edificio destinado a archivo de la mayoría general (67), o la queja elevada a la superioridad por el archivero de la capitanía de Ferrol sobre el mal estado del local de archivo y el hacinamiento de los documentos (68).

El problema se fue agudizando según avanzaba el siglo. La preocupación quedó de manifiesto cuando, el 23 de mayo de 1935, don Gregorio Marañón, como presidente del Patronato del Museo Naval, elevaba una moción al ministro de Marina en la que solicitaba se dictase una orden ministerial para prohibir las «destrucciones irreparables de documentos: Con cierta frecuencia y seguramente por creer que no todos los documentos antiguos tienen interés, se vienen quemando multitud de legajos en los Archivos de Marina. Como casos desgraciadamente consumados pueden citarse entre otros el de la totalidad del Archivo de Galeras e Intendencia, en Cartagena; el de Ingenieros, de Ferrol; el del Almirantazgo en Madrid, y actualmente el de gran parte del de Cuba en San Fernando». Como consecuencia de ello, una circular del subsecretario de Marina, de la misma fecha, disponía que en lo sucesivo «no se destruya ni queme ninguno de los legajos que obran en los archivos depen-

---

(67) AGMAB, Secretaría, leg. 3444.

(68) *Ibidem*.

dientes de la Marina, quedando sin efecto toda autorización u orden que se haya dado en este sentido» (69).

Al mismo tiempo, en el Ministerio de Marina se abría una importante vía de acción. En el mismo año de 1935, a impulsos del almirante Francisco J. de Salas, jefe de Estado Mayor y ministro de Marina, se iniciaba el estudio para la formación de un archivo histórico. El estudio, comenzado por el Servicio Histórico del Estado Mayor con el asesoramiento de un facultativo del Cuerpo de Archiveros del Estado, culminó en la propuesta elevada el 9 de septiembre de 1935 sobre la necesidad de creación del «Archivo Histórico de la Marina de Guerra Española». Por orden ministerial de 30 de septiembre de 1935 se aprobaba dicha propuesta y se disponía que el Estado Mayor de la Armada estudiase las normas a que hubiere de sujetarse la organización y desenvolvimiento del organismo cuya creación se proponía. El 24 de octubre del mismo año se encomendaba esta tarea al capitán de fragata don Manuel Ferrer Antón, el cual elevó su propuesta de proyecto de reglamento en abril de 1936. La propuesta, que encomendaba a un miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros la dirección del organismo, fue rechazada indirectamente al confiarse la dirección de los servicios de archivos y bibliotecas de Marina —incluso de los que se crearen en el futuro— al Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, por decreto de 15 de junio de 1936. Aunque en 1938 se prorrogó la comisión de estudios y se completó su preparación técnica en los Archivos Generales del Estado y en el Archivo de Marina de San Fernando, el proyecto no llegó a ser aprobado (70).

Simultáneamente, a mediados de los años treinta se producen en los departamentos marítimos las primeras iniciativas de reorganización de sus archivos, en el sentido de reunirlos todos en un solo archivo general, con la finalidad de que en las dependencias administrativas solo permaneciese la documentación necesaria para la gestión. La primera iniciativa se debe a Ferrol: «Propuesta de reorganización de los servicios de archivos de la Base Naval de Ferrol», de diciembre 1934 (71). Pero será tras la Guerra Civil, a lo largo de los años cuarenta, cuando en los tres departamentos se comiencen a abordar tareas de organización de los archivos propios y su progresiva unificación en una sola dependencia dedicada a tal fin. Surgen así los que se denominarán en adelante «Archivos Generales de los Departamentos Marítimos de Ferrol, Cádiz y Cartagena». En ellos se van a concentrar todos los fondos que se habían acumulado en los archivos creados en el siglo anterior; pero, además, a partir de entonces asumirán la recepción y custodia de los documentos de todas las unidades, buques e instalaciones de sus respectivos ámbitos geográficos, una vez finalizado su uso administrativo.

Entretanto, los problemas de saturación iban en aumento. La situación de los depósitos del Archivo Central del Ministerio era insostenible, ya que la

---

(69) Circular de 23 de mayo de 1935 (DO del Ministerio de Marina de 27 de mayo).

(70) La información ha sido extraída del preámbulo del «Proyecto de Reglamento para el gobierno y régimen interior del Archivo Histórico de la Marina de Guerra Española».

(71) Archivo Naval de Ferrol, Secretaría.



última salida regular de documentos a Simancas se había realizado en 1826. Las dependencias amenazaban con quemar sus documentos por falta de espacio, y ante la orden de utilizar los sótanos del edificio, que no reunían las condiciones mínimas exigibles, el almirante Guillén Tato, entonces director del Museo Naval, propuso buscar un edificio donde se pudiesen reunir todos los archivos de Marina (72).

Finalmente, en 1948, por decreto de 26 de noviembre se creaba el Archivo-Museo Don Álvaro de Bazán, en el palacio de los marqueses de Santa Cruz, en Viso del Marqués (Ciudad Real), «para constituir en él el Archivo General de la Marina». El citado decreto encomendaba al nuevo archivo la custodia de todos los documentos de la Marina anteriores a 1875, y al mismo tiempo regulaba los ingresos posteriores de fondos estableciendo que cada cinco años deberían ser remitidos al Archivo-Museo «los documentos de los cinco años más antiguos pasados», con lo que se fijaban las bases de funcionamiento del sistema archivístico. Tras las obras imprescindibles de adaptación del edificio a su nueva función y durante dieciocho años, el nuevo archivo recibió remesas continuas de documentos procedentes del Archivo Central del Ministerio y de los archivos de los departamentos marítimos, hasta que en 1968 llegó al límite de su capacidad y hubo que interrumpir los envíos en espera de nuevas obras de adaptación.

En 1974, veinticinco años después de la creación del nuevo archivo, enfrentada a una saturación de dependencias similar a la de la década de los cuarenta, la Marina llegó a un acuerdo con el entonces Ministerio de Educación y Ciencia para remitir documentación al recién creado Archivo General de la Administración (AGA) en Alcalá de Henares. Entre 1974 y 1995 se han transferido a ese archivo, en calidad de depósito, alrededor de 7.500 metros lineales de documentos (73), que deberán ser reintegrados en su día a los archivos de la Armada cuando esta disponga de las infraestructuras adecuadas.

Al margen de la estructura archivística que hemos visto hasta ahora, en los años treinta del siglo pasado comienza a formarse en el Museo Naval un archivo, que se inicia con la incorporación de los fondos documentales y cartográficos del Depósito Hidrográfico. Este organismo se había creado en 1797 como un centro —primero en su género en España y segundo en Europa— encargado de grabar y renovar las cartas marítimas y publicar las necesarias para la navegación, así como los derroteros y otras obras marítimas útiles

---

(72) VIGÓN, A.M.<sup>a</sup>: *op. cit.*, pp. 7 y 8.

(73) Para regular y llevar a la práctica el envío de documentos desde el Archivo Central del Ministerio al AGA, se decidió la remisión a dicho archivo, en calidad de depósito, de la documentación posterior a la Guerra Civil, debiendo reservarse la anterior a 1936 para ser enviada al Archivo General de la Marina, una vez que este trasladase a Alcalá de Henares todos los documentos que custodiaba posteriores a dicha fecha. Más adelante, el acuerdo se extendería también a los archivos de Ferrol, Cádiz y Cartagena. Entre 1974 y 1995 se han realizado al AGA setenta y una transferencias; y, aunque la mayor parte de los documentos son posteriores a la Guerra Civil, muchos de ellos son anteriores a dicha fecha y algunos incluso se remontan al siglo XIX.

a los navegantes; y para ello se concentraron en él todas las cartas, planos, diarios de navegación y otros documentos hidrográficos dispersos en los archivos y dependencias de Marina, a los que se fueron añadiendo la totalidad de las noticias hidrográficas que los navegantes estaban obligados a remitir. En 1932, coincidiendo con la transferencia de sus competencias al Instituto Hidrográfico de la Marina y al Observatorio de Marina en Cádiz, los fondos de su archivo y biblioteca se incorporaron al Museo Naval, lo que constituyó el inicio de un archivo que se vería incrementado a lo largo del siglo con incorporaciones de fondos documentales de otros archivos de la Armada, así como con depósitos y donaciones de particulares y con adquisiciones del propio museo.

Durante la segunda mitad del siglo xx, la estructura archivística se ha mantenido inalterada, con excepción de las modificaciones debidas a la propia transformación de la Armada. Así, el Archivo Central del Ministerio de Marina se transforma en Archivo Central del Cuartel General de la Armada, al suprimirse los ministerios militares y crear en su lugar el Cuartel General de la Armada, integrado en el Ministerio de Defensa, mientras que los Archivos Generales de los Departamentos Marítimos se convierten en Archivos Generales de las Zonas Marítimas, aumentando su número a cuatro, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Armada de 1970, que estableció una nueva organización territorial en cuatro zonas marítimas: Cantábrico, Estrecho, Mediterráneo y Canarias (74).

### *Integración de los archivos de la Armada en el Sistema Archivístico de la Defensa*

Como ya hemos visto anteriormente, a partir de la aprobación del Reglamento de Archivos Militares en 1998, la estructura archivística de la Armada se integra en el Sistema Archivístico de la Defensa como *Subsistema Archivístico de la Armada*.

De acuerdo con la estructura homogénea fijada por el Reglamento, la red de archivos de la Armada queda configurada como sigue:

- Archivos de gestión y archivos centrales de todas las unidades, centros y organismos de la Armada. Dependen funcionalmente del Órgano de Historia y Cultura Naval a efectos del cumplimiento de la normativa en materia archivística.
- Cinco archivos intermedios, denominación que en la terminología archivística designa los archivos a los que se transfieren los documentos desde los archivos centrales de los organismos cuando su consulta

---

(74) Hasta la creación de la Zona Marítima de Canarias, el archipiélago estaba incluido en el departamento marítimo de Cádiz, por lo que los documentos de todas las dependencias radicadas en dicho ámbito geográfico se remitían al archivo departamental gaditano.

se hace esporádica, y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia a un archivo histórico. Cumplen esta función los cuatro *Archivos Navales de Ferrol, Cartagena, San Fernando y Canarias* (75), que recogen la documentación de sus respectivos ámbitos geográficos. En 2010 se crea el *Archivo General de la Armada* (76) en Madrid, que viene a llenar el hueco que cubría para el ámbito de la antigua Jurisdicción Central (77) el Archivo Central del Cuartel General de la Armada. El Archivo General de la Armada nace como solución inmediata a los problemas de saturación física de los órganos centrales en Madrid, pero con la ambición de convertirse en el futuro en el Archivo Histórico de la Armada, cuando disponga de las infraestructuras adecuadas.

- Dos archivos históricos: el General de la Marina Don Álvaro de Bazán, en Viso del Marqués (Ciudad Real), y el Archivo del Museo Naval, con sede en el Cuartel General de la Armada, declarados expresamente Archivos Nacionales por la disposición adicional primera del real decreto por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares. El Archivo General de la Marina es el destino último de los documentos de la Armada y, por lo tanto, a él deberán ser remitidos en principio, desde los archivos intermedios citados, todos los documentos con una antigüedad superior a veinte años que se consideren de valor permanente. El Archivo del Museo Naval recibe únicamente las adquisiciones del propio archivo y depósitos, donaciones y legados de particulares.

La Armada cuenta además con dos archivos a los que el Reglamento concede un tratamiento especial por el carácter científico de sus fondos. Nos referimos al Archivo del Real Instituto y Observatorio de la Armada (78), en San Fernando, y al Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina (79), en Cádiz, que pueden reunir en su seno, para la documentación científica que produzcan, todas las etapas de archivo, incluida la de archivo histórico. Dicha

---

(75) El real decreto 912/2002, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura básica de las Fuerzas Armadas, determina la desaparición de la estructura territorial de los Ejércitos. A partir de entonces, los archivos generales de las Zonas Marítimas del Cantábrico, Mediterráneo, Estrecho y Canarias pasan a denominarse Archivos Navales de Ferrol, Cartagena, San Fernando y Canarias.

(76) Instrucción 15/2010, de 30 de marzo, del almirante jefe de Estado Mayor de la Armada (BOD núm. 73, de 2010).

(77) Demarcación territorial interior consecuyente con la división marítimo-administrativa

(78) El Observatorio de San Fernando, que nació en 1753 como dependencia de la Academia de Guardias Marinas de Cádiz, fue el primer observatorio de España y, durante un siglo — hasta 1851, cuando entró en funcionamiento de manera definitiva el Observatorio Astronómico de Madrid —, el único centro de estas características en actividad ininterrumpida.

(79) La Dirección de Hidrografía, antecedente del actual Instituto Hidrográfico de la Marina, fue el primer centro de España en su género y el único oficialmente dedicado a los levantamientos geodésicos y cartográficos hasta la creación, en 1853, de la Dirección de la Carta Geográfica de España.

solución se ha adoptado para todos los centros científicos militares que, en el desarrollo de sus competencias en el ámbito de la investigación, necesitan disponer de forma permanente de la documentación científica que han generado a lo largo de su existencia.

### *Los archivos de la Armada y la actual dispersión de sus fondos documentales*

De acuerdo con la definición del Reglamento, son archivos de la Armada los conjuntos orgánicos de documentos producidos o reunidos por la Marina española en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

En líneas generales, los documentos conservados son fruto de la gestión de todas las competencias en relación con la Marina de Guerra, así como las relativas a otros ramos que, como la marina mercante, la navegación y la pesca marítima, han sido despachados en distintos períodos históricos por el Ministerio de Marina. Sin ánimo de exhaustividad, de las competencias y actividades desarrolladas por la Marina se pueden extraer una gran variedad de temas que pueden dar una idea genérica del interés de los fondos documentales: marina de guerra, su organización, funcionamiento, cuerpos, escuelas; navegación mercantil y pesca marítima; defensa y protección de costas; correos marítimos entre la Península y los territorios de América; descubrimientos geográficos, expediciones marítimas, campañas; construcción naval, ciencias de la navegación, hidrografía, cartografía, geodesia, astronomía; artillería, armas; comercio exterior; navegación y defensas submarinas; gestión de montes públicos y privados; sanidad; jurisdicción naval, y un largo etcétera. El interés de esta documentación, por otro lado, no se restringe a la historia de España, toda vez que el carácter ultramarino de la expansión cultural y política hispana, así como el papel decisivo e indiscutible desempeñado en ella por la Armada, son circunstancias que avalan la importancia de este patrimonio y lo convierten en fuente indispensable para la historia de distintos países, en especial los del continente americano.

Pero ni todos los documentos producidos por la Armada han llegado a nuestros días, ni los que lo han hecho están actualmente bajo su gestión, sino dispersos entre una variedad de instituciones y archivos.

Como ya hemos visto en este breve panorama histórico, la dispersión actual responde a distintos motivos:

- 1, al sistema archivístico diseñado por Carlos V, que va a perdurar, con las reformas de la época borbónica, hasta el siglo XIX y que supone la creación de distintos archivos de Estado a los que irán remitiendo sus documentos todos los organismos de la Administración;
- 2, a la independencia de actuación que se produce en la Administración Militar a partir del siglo XIX, que propiciará la creación de sistemas

archivísticos propios y, por lo tanto, la retención de los documentos en sus propios archivos;

- 3, a la propia evolución histórica de la Administración española, con sus transformaciones orgánicas, variaciones de competencias, fusiones y escisiones administrativas, etc., que ha provocado la fragmentación de los archivos y su paso a manos de otros organismos de la Administración ajenos a la Armada;
- y 4, a la cesión o adscripción de fondos documentales, por circunstancias diversas, a archivos civiles (ayuntamientos, universidades, academias, etc.) o su retención en manos privadas.

La distribución de fondos entre los distintos archivos civiles y los de la Armada es compleja y no obedece a criterios uniformes. Con carácter general, por lo que se refiere a la documentación de la antigua Secretaría de Marina (luego Ministerio de Marina), la generada hasta 1783 se encuentra, fundamentalmente, en el Archivo General de Simancas, con excepción de la remitida en su día al AGI, en Sevilla, por referirse a los territorios de Ultramar. Salvo algunas excepciones, en el Archivo General de la Marina se encuentra el tramo cronológico que se extiende desde 1784 hasta la finalización de la Guerra Civil. La documentación posterior se localiza en el Archivo Central del Cuartel General de la Armada y en el AGA de Alcalá de Henares.

Por lo que respecta a los departamentos o zonas marítimas peninsulares, prácticamente toda la documentación que ha llegado a nuestros días se conserva, salvo excepciones, en los archivos de la Armada. Por el contrario, de los apostaderos ultramarinos solo conservamos la documentación del de Filipinas, que se depositó en Cartagena por real orden de 24 de agosto de 1900 tras la guerra hispano-norteamericana de 1898 y que desde 1991 se custodia en el Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán. Los fondos del apostadero de Cuba, que incluían la documentación de las provincias de América del Norte, México, América Central y Puerto Rico que fueron españolas, quedaron depositados en el Archivo del Departamento de Cádiz y se perdieron en el incendio que destruyó este depósito en 1976. En el AGI se conservan una serie de legajos procedentes de la contaduría de La Habana (80), y en el AHN, entre los fondos de las capitanías generales de Cuba y Filipinas repatriados en el año 1998, se encuentran también algunos fondos de los apostaderos (81).

Por otro lado, a la dispersión que supone la conservación de una parte importante de los fondos en distintos archivos del Estado se añade la dispersión existente en los propios archivos que se encuentran bajo la gestión de la Armada. Las causas hay que buscarlas en los problemas de infraestructura archivística y en la saturación de los depósitos del Archivo General de la

---

(80) El fondo se compone de 48 cajas. Adquirido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ingresó en el AGI el 18 de enero de 1999.

(81) SANCHEZ BELDA, L.: *Guía del Archivo Histórico Nacional*. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1958.

Marina, que ha provocado una excesiva fragmentación de los fondos entre los distintos archivos sin atender a criterios coherentes.

Así, por ejemplo, el Archivo General de la Marina, además de la documentación de los órganos centrales de la Armada, órganos que comparte a su vez con el Archivo Central del Cuartel General y el AGA de Alcalá de Henares, conserva documentación de los departamentos marítimos de Ferrol, San Fernando y Cartagena. El Archivo Central del Cuartel General, por su parte, además de los que le corresponden por su ámbito, ha tenido que hacerse cargo de una parte de los de los archivos de Canarias y San Fernando, que a su vez también tienen fondos en el AGA. Ferrol tiene repartidos sus fondos entre el Archivo General de la Marina, el AGA y su propio archivo. Y así sucesivamente.

Al problema de la fragmentación de fondos hay que añadir el dislate cronológico en su distribución. En general, todos los archivos conservan documentación histórica, cuyo volumen en ocasiones supera al del Archivo General de la Marina. Este es el caso, por ejemplo, del Archivo Naval de Cartagena, que se aproxima a los 17.000 metros lineales de documentos y conserva incluso algunos anteriores al siglo XVII, ya que Cartagena, antes de ser erigida en 1726 como cabecera de departamento marítimo, fue desde finales del siglo XVI un importante fondeadero para el resguardo de la Escuadra de Galeras. Prácticamente conserva todo el archivo del departamento, a excepción de un pequeño número de legajos que remitió al Archivo General de la Marina (82). En el Archivo Naval de Ferrol, sus más de 8.000 metros lineales de documentos arrancan con carácter continuado en el último cuarto del siglo XIX, aunque existen pequeños grupos relativos al siglo XVIII y a la primera mitad del XIX. Incluso los archivos cuya documentación arranca de fecha más tardía, como el de Canarias y el de San Fernando, lo hacen en los primeros años del siglo XX. El Archivo Naval de San Fernando es el más pequeño de todos los intermedios, con solo 2.000 metros lineales de documentos, todos ellos, salvo excepciones, de fecha posterior a los años cuarenta. Este archivo, uno de los más valiosos por la documentación que albergaba, ya que durante mucho tiempo residieron allí algunos de los organismos más importantes de la Armada, como la Dirección General de la Armada y la Contaduría General o Intendencia, fue destruido por un incendio en 1976 (83).

A la dispersión debida a los distintos sistemas archivísticos en que ha estado inmersa la documentación de la Armada se añade, como hemos apuntado,

---

(82) Alrededor de 2.000 legajos.

(83) Para más información sobre los fondos documentales, véanse *Guía de archivos militares españoles*, Ministerio de Defensa, <http://www.portalcultura.mde.es>; VIGÓN, A.M.<sup>º</sup>: *op. cit.*; LÓPEZ WEHRLI, S.: «El Archivo General de la Marina “D. Álvaro de Bazán”», en *Jornadas de Cultura de Defensa. Cartagena, noviembre 05. Los documentos de las instituciones castrenses en el marco de la archivística española. Los archivos históricos Militar, Naval y del Aire*, Asociación de Amigos del Archivo Municipal de Cartagena, pp. 97-107; CAMPO HERNÁN, P. del: «El Archivo del Museo Naval», *ibídem*, pp. 109-139; TERÉS NAVARRO, M.C.: «Los archivos de la Armada», en *Fuerzas Armadas y políticas de Defensa. Transición y modernización*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, 2007.

la ocasionada por las constantes transformaciones orgánicas y competenciales de la Administración, con las entregas de documentos que necesariamente, por estar pendiente de resolución o como antecedentes para la gestión, han de pasar del organismo que cesa en el ejercicio de una competencia a aquel que hereda sus funciones.

Muy conocidas son las entregas en 1833, al recién creado Ministerio de Fomento, de documentos procedentes del Negociado de Montes, Obras de Muelles y Puertos y del Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz (84), o las realizadas en 1847 de los papeles referentes al ramo del Comercio al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas (85). Pero las transformaciones orgánicas son frecuentes, y muchas han sido las competencias que los órganos de la Armada han ido perdiendo a lo largo del tiempo, de manera temporal o definitiva, a favor de otras Administraciones y, por lo tanto, muchos los documentos entregados. Sirva como ejemplo un fondo documental relativo a pesca marítima, y más concretamente a almadrabas o pesquerías de atunes, generado por el Ministerio de Marina y que se encuentra en el AGA, entre los fondos del Ministerio de Agricultura. La pesca marítima había sido una competencia tradicionalmente adscrita al Ministerio de Marina, a excepción de un breve período, entre noviembre de 1928 y febrero de 1930, en que pasó a depender de Fomento. Y esto fue así hasta la ley de 30 de enero de 1938 de reorganización de la Administración Central del Estado, que adscribió dicha competencia al Ministerio de Industria y Comercio, para no volver nunca a Marina.

Las almadrabas, consignadas en principio en propiedad particular a los gremios de pescadores, fueron declaradas actividad libre en 1873, sin más requisito que la inscripción en las comandancias de Marina. El reglamento de 1908 asignaba al Ministerio de Marina la facultad de autorizarlas, y desde entonces, salvo un paréntesis de cinco años, entre 1919 y 1924, en que fueron traspasadas al Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo, fueron competencia de dicho ministerio, como el resto de la pesca marítima. Una parte importante de dicha documentación, fundamentalmente los expedientes particulares de cada almadraba, nunca fue transferida al Archivo Central del Ministerio de Marina y, en consecuencia, no llegó al Viso del Marqués con el resto de la documentación de pesca marítima. Estos documentos no transferidos pervivieron en las distintas dependencias y archivos de los organismos que a lo largo del tiempo fueron asumiendo las competencias sobre la pesca, hasta que el Ministerio de Agricultura los transfirió al AGA en los años ochenta del siglo pasado. La serie se inicia en 1813 y se trata, como hemos señalado, de los expedientes que, bajo la denominación por la que la almadraba se conocía (como «Cala del Charco», «Ancón de Cabo de Gata», «Nuestra Señora de las Mercedes», etc.), recogen todas las vicisitudes de cada una de ellas: subastas, prórrogas de arriendo, cambio de calamento, inspecciones, estados de pesca, etc.

---

(84) RO de 1 de abril de 1833; VIGÓN, A.M.<sup>a</sup>: *op. cit.*, p. 6

(85) RO de 7 de septiembre de 1847; VIGÓN, *ib.*

Finalmente, nos queda hacer referencia a los fondos documentales de la Armada que, por diversos motivos, han sido recogidos en otras instituciones, hecho que supone una dificultad añadida para su localización. Podemos citar a título de ejemplo los archivos de las escribanías de Marina, que tras su supresión pasaron a formar parte de los archivos de protocolos, desde donde han pasado en distintas fechas a los archivos históricos provinciales respectivos; los de los Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga, el primero conservado en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, y el segundo repartido entre el Archivo del Acueducto de San Telmo, hoy día en el Archivo Histórico de la Catedral de Málaga; el fondo Díaz Escovar, en la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, y los Institutos Vicente Espinel y Nuestra Señora de la Victoria de Málaga, o, por último, los archivos de algunas ayudantías de Marina, como los de Denia y Jávea, hoy custodiados en el Archivo Municipal de Denia; el de Santa Pola, que se conserva también en el Archivo Municipal de la localidad, o el de Tortosa, actualmente en el Arxiu Històric Comarcal de les Terres de l'Ebre.

### **El futuro de nuestro patrimonio documental**

En la historia de los archivos de la Armada, como hemos visto, se alternan las luces y las sombras. Si bien es cierto que algunas de las acciones emprendidas en el campo de los archivos de la Marina son dignas de figurar, por méritos propios, en la historia de la archivística española, no es menos cierto que su historia ha estado llena de proyectos truncados y dificultades y que sus archivos han sufrido todos los males que pueden aquejar a este tipo de centros.

Actualmente, los archivos deben enfrentarse a los retos del siglo XXI, el fundamental de los cuales es la digitalización documental; pero antes deben superar las necesidades que todavía arrastran desde el siglo XX en materia de infraestructuras, personal y accesibilidad, para asegurar la conservación del patrimonio y el servicio a la propia institución y a los investigadores y ciudadanos en general.

Los documentos, en nuestro ámbito, son el cauce normal por el que la Administración deja constancia de su actividad y comunica sus decisiones. Nuestros archivos tienen, por lo tanto, desde su origen, un uso administrativo; nacen vinculados a la institución que los ha generado, la cual es su usuario inmediato. Y todos los órganos de la Administración están obligados a custodiar los documentos que producen en el ejercicio de sus competencias, en principio por su valor informativo, probatorio y testimonial. Pero, además, están obligados a conservarlos porque los documentos, desde el mismo momento en que se generan, forman parte del patrimonio documental de España y, por lo tanto, de su patrimonio histórico.

En efecto; entre los bienes que la Ley de Patrimonio Histórico de 1985, aún vigente, señala como merecedores de ser protegidos, acrecentados y trans-



mitidos a las generaciones futuras figuran «los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios».

La misma ley determina que todos los poseedores de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados. Cualquier exclusión o eliminación de bienes integrantes de este patrimonio deberá ser autorizada por la Administración competente y verificarse con los procedimientos establecidos para ello. Hasta la promulgación de la Ley de Patrimonio Histórico no había ningún instrumento legal que permitiera luchar contra la eliminación de documentos, y dicho cuerpo legal realmente supuso un cambio esperanzador en este sentido. Sin embargo, y pese a su sesgo acusadamente conservativo con respecto al patrimonio documental, no ha producido los efectos que de ella se esperaba; de hecho, a veces es escasamente eficaz. Es incuestionable que es necesario eliminar documentos para resolver el problema provocado por la explosión documental y la multiplicación innecesaria de información que se ha producido desde la segunda mitad del siglo xx, y fundamental conservar solo aquellos que sean necesarios para el futuro, pero es imprescindible que la selección de estos últimos se haga en los archivos facultados para ello y siguiendo los cauces legalmente establecidos, para evitar la desaparición de un patrimonio único e irremplazable.

Desde los años setenta del siglo pasado, la entrada de documentos en los archivos intermedios e históricos de la Armada se ha visto obstaculizada por la falta de espacio, debido a la saturación de los depósitos. Por ello, el de las insuficientes infraestructuras es quizá uno de los temas pendientes cuya resolución resulta más perentoria. El funcionamiento del Subsistema Archivístico de la Armada debe asegurar la recogida de los fondos documentales que aún permanecen en las dependencias administrativas, para su conservación definitiva en un archivo histórico. La existencia de un correcto flujo documental es la mejor forma de proteger la documentación de su eliminación o desaparición incontrolada.

Los archivos son servicios públicos en cuya gestión se concita una multiplicidad de tareas que no se ven, pero resultan necesarias para que los documentos se conserven en las mejores condiciones posibles y los usuarios puedan utilizar, si no directamente los mismos documentos, sí al menos la información en ellos contenida. Tales tareas, por lo general muy poco conocidas, tienen que ver con el control, la conservación, la descripción y la difusión de los documentos, labores todas ellas cuyo fin último es prestar un mejor servicio a los usuarios, no solo a corto plazo, sino con perspectiva de futuro pues, en definitiva, de lo que se trata es de asegurar la conservación idónea de los documentos a fin de que puedan ser utilizados por las generaciones futuras. Y para todo ello es necesario que los archivos cuenten con personal cuali-

ficado y una plantilla acorde con la importancia del patrimonio documental cuya gestión nos ha sido encomendada.

Decíamos con anterioridad que en nuestros archivos, de acuerdo con los principios constitucionales, rige el principio de libre acceso. Pero este derecho, como no podía ser menos, no es absoluto y está sujeto a una serie de restricciones o límites legales que persiguen la protección de otros derechos individuales y colectivos con los que aquel concurre y que se consideran prevalentes, entre ellos los referidos a la seguridad y defensa del Estado, a la averiguación de los delitos y a la intimidad de las personas, fijados por la legislación y que son los que más nos afectan. Sin embargo, las limitaciones al acceso no son exclusivamente de tipo jurídico. Existen otro tipo de limitaciones, técnicas o archivísticas, que bien impiden el acceso efectivo a los documentos, bien lo dificultan gravemente. Y, sin duda, una de las limitaciones técnicas más importantes deriva de la desorganización de los fondos documentales y de la falta o insuficiencia de instrumentos que posibiliten el acceso a la información que contienen los documentos y, en ocasiones, a los documentos mismos.

El documento de archivo no es, ni mucho menos, la única fuente que maneja el historiador, pero desde luego los archivos serán siempre el principal referente de su trabajo — y a veces, como dice algún compañero de profesión, también uno de sus principales problemas—. Y si bien es cierto que se ha avanzado mucho en materia de organización y descripción de fondos, es indudable que no se ha hecho en la medida debida para que los investigadores puedan desarrollar eficazmente su trabajo. Las políticas de recorte de gastos —que no son privativas de estos tiempos de austeridad y han afectado muchas veces, en uno u otro momento del pasado, a archivos y archiveros—, en nuestro caso, se han traducido en extinción de los cuerpos de archiveros, ausencia de personal técnico, disminución de personal auxiliar, saturación de depósitos, infraestructuras inadecuadas y, en definitiva, dificultad para llevar a cabo de forma idónea las funciones que los archivos tienen encomendadas. En cualquier caso, el deseo de una realidad mejor nos hace pensar que la puesta a punto de los archivos de la Armada es posible y sin costes excesivos.

Quisiera recordar, por último, que cuando hablamos de patrimonio documental, hablamos de un patrimonio extremadamente vulnerable, el más frágil quizá de todos los patrimonios, pues está compuesto, sobre todo, por materiales de procedencia orgánica muy susceptibles de deterioro. Pero habría que añadir algo más: no hay patrimonio más frágil que aquel que no se protege por quienes tenemos la obligación de hacerlo.